

Cobertura de cargos

CONSIDERANDO: Que, el Acta de Negociación Colectiva N° 1 del día 27 de Marzo de 2008 estipula que resulta necesario realizar evaluaciones de desempeño para el logro definitivo de la estabilidad de los trabajadores alcanzados por la modalidad de Contrato de Empleo Público con Relación de Dependencia conforme lo dispuesto en el Decreto 948/GCBA/05 y la Resolución 959/MHGC/07; Que, debido a las especiales y particulares necesidades artísticas de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires y del Coro Estable del Teatro Colón ambos dependientes de la Dirección General Teatro Colón perteneciente al Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se considera pertinente la regularización de los agentes que la integran, los cuales fueron oportunamente evaluados y se encuentran en condiciones de ser incorporados al régimen propio de estabilidad; Que el personal artístico evaluado se encuentra bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público con Relación de Dependencia conforme lo dispuesto en el Decreto 948/GCBA/05 y la Resolución 959/MHGC/07; Que la Dirección General Teatro Colón arbitró los medios necesarios para evaluar a los agentes involucrados a fin de dar cumplimiento a la cláusula Decimoprimeramente de la citada Acta de Negociación Colectiva; Que el criterio de evaluación elegido se basa en la idoneidad funcional demostrada por el desempeño de cada uno de los agentes que integran la nómina de los anexos que se propician aprobar conforme a la evaluación de desempeño realizada y avalada por el Director del Organismo mencionado; Que se encuentran habilitados para ingresar a la planta permanente del organismo, el personal que se desempeña bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público Resolución N° 959/MHGC/07 y que se haya desempeñado en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires o en el Coro Estable del Teatro Colón de modo continuo hasta el 31 de mayo de 2008; Que el agente a ingresar debe dar su conformidad por escrito al ingreso a la planta permanente y a la categoría y función asignada; Que por otra parte los agentes de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires y del Coro Estable del Teatro Colón de planta permanente que por diferentes motivos se encuentran realizando tareas distintas a la de sus nombramientos deberán ser reencasillados, a fin de normalizar su situación de revista. Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

El jefe de gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires decreta

Artículo 1°: Incorpórase a la Planta Permanente de la Dirección General del Teatro Colón dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la nómina del personal que figure en Anexo I en el modo y condiciones que se indican, asignándoles la Categoría y Función que les corresponda.

Artículo 2°: Incorpórase a la Planta Permanente de la Dirección General del Teatro Colón dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la nómina del personal que figure en Anexo II en el modo y condiciones que se indican, asignándoles la Categoría y Función, que les corresponda.

Artículo 3°: Establécese que es condición para el ingreso a planta permanente que el postulante manifieste de modo expreso su voluntad de adhesión a la modalidad de ingreso establecida en el presente.

Artículo 4°: Apruébase a partir del 1 de octubre de 2008, el encasillamiento del personal que se desempeña en la Dirección General del Teatro Colón, dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que revisten en la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I Bis que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 5°: Apruébase a partir del 1 de octubre de 2008, el reencasillamiento del personal que se desempeña en la Dirección General del Teatro Colón, dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que revisten en el Coro Estable, de

acuerdo al detalle que obra como Anexo II Bis que a todos sus efectos forma parte integrante del presente

Artículo 6°: La Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°: El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta

ANEXO I

Nómina de Personal aprobado en su desempeño en el cargo y función específicos, que se encuentran bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público Resol. 959/07, prestando servicios en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, dependiente de la D.G. Teatro Colón.

ANEXO I BIS

ANEXO II

Nómina de Personal aprobado en su desempeño en el cargo y función específicos, que se encuentran bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público Resol. 959/07, prestando servicios en el Coro Estable, dependiente de la D.G. Teatro Colón

ANEXO II BIS

Nómina de Personal con quince años de antigüedad.